SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE SALUD

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y AUMENTAR LA PERMANENCIA ESCOLAR.

MODALIDAD, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 010/2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de Peque Antioquia, está interesado en recibir propuestas para obtener la **"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y AUMENTAR LA PERMANENCIA ESCOLAR**"**

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2) Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para esta convocatoria.
3) Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
4) Examinar rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de sus normas reglamentarias y complementarias).
5) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este de pliego de condiciones.
6) Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7) Suministrar toda la información requerida a través de este de pliego de condiciones.
8) Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este de pliego de condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
9) Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
10) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de esta convocatoria.
11) En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
12) Toda consulta deberá formularse por escrito. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender consultas telefónicas o personales.
13) Tenga presente que para participar deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes de la correspondiente cámara de comercio.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNCIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la Personería Municipal para que realicen control social al presente proceso de contratación. Lo anterior sin menoscabo de lo determinado en la ley 850/2003.

1.2. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos Derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes**.**

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II o en casos excepcionales de fallas del sistema debidamente comprobadas, a través del correo alcaldía@peque-antioquia.gov.co, la entidad estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente hábil a su recepción.

La comunicación debe contener:
(a) El número del presente proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía no. ___/2026;
(b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
(c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Peque – Antioquia por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El municipio dará respuesta a las observaciones a través del SECOP.

1.4. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o legalización.

CAPÍTULO II

2. DEFINICIONES

2.1. Tipo de Contrato.

El contrato que resulte de la presente convocatoria se define como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo con la Ley 80 de 1993. El presente documento define las condiciones esenciales de esta convocatoria.

2.2. Objeto De La Contratación.

El municipio de Peque, Antioquia está interesado en recibir propuestas para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y AUMENTAR LA PERMANENCIA ESCOLAR.

2.3. Alcance Del Objeto:

El presente contrato tiene por alcance garantizar la prestación integral, segura y continua del servicio de transporte escolar para veintinueve (29) estudiantes de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil y la Institución Educativa Rural Florencio Salas Tuberquia, distribuidos en tres (3) rutas rurales priorizadas, conforme a los orígenes, distancias, horarios y condiciones de vía descritos en el proceso de focalización y priorización adelantado por la Secretaría de Bienestar Social y Salud con los rectores de dichas instituciones, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600019528 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.

En desarrollo de este alcance, el contratista deberá dar cumplimiento, como mínimo, a las siguientes condiciones técnicas, operativas y de seguridad:

A. Cobertura y operación del servicio

El servicio deberá cubrir la totalidad de las rutas priorizadas (ida y regreso), respetando los puntos de encuentro, horarios y frecuencias validados con cada institución educativa, sin que el número de estudiantes transportados por vehículo supere en ningún momento la capacidad autorizada en su licencia de tránsito, debiendo cada estudiante ocupar un puesto individual, sin viajar de pie. El contratista deberá disponer de vehículos con las características técnicas adecuadas al tipo de vía (enrielada, destapada, con pendientes de hasta el 26%), garantizando su óptimo estado mecánico durante toda la ejecución.

B. Habilitación y documentación exigida al operador

De conformidad con el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 746 de 2020), el operador deberá acreditar y mantener vigente, según la modalidad de transporte utilizada:

1. Habilitación vigente de la empresa de transporte terrestre automotor especial.
2. Tarjeta de operación vigente del vehículo y licencia de tránsito.
3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
4. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.

5. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
6. Licencia de conducción vigente, categoría C1 o C2 según el tipo de vehículo, sin sanciones ni antecedentes que comprometan la seguridad del servicio.
7. Certificación o mecanismo que acredite disponibilidad de comunicación bidireccional durante el recorrido.
8. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

C. Condiciones de seguridad vial y protección de los menores de edad

En cumplimiento de la Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 2393 de 2024) y el Decreto 1079 de 2015:

1. Todos los vehículos deberán contar con cinturones de seguridad de mínimo tres (3) puntos de anclaje para cada ocupante, siendo su uso obligatorio durante todo el recorrido; para las rutas de zona rural, este requisito es exigible a partir del 26 de julio de 2026, fecha ya vigente para la ejecución del presente contrato.
2. Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante permanente, distinto del conductor, encargado de verificar el uso del cinturón de seguridad, el comportamiento de los estudiantes y su abordaje y descenso seguro.
3. Los vehículos deberán portar de manera visible la leyenda "ESCOLAR" en su parte delantera (invertida), trasera y laterales.
4. Los conductores deberán recibir capacitación periódica en seguridad vial, primeros auxilios y manejo del comportamiento de menores, y no podrán tener antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, lo cual el contratista deberá acreditar mediante consulta al Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, administrado por la Policía Nacional, conforme a la Ley 1918 de 2018.
5. Los menores de diez (10) años no podrán ubicarse en los asientos delanteros del vehículo.

D. Uso excepcional de otras modalidades de transporte

En los sectores donde no exista oferta de empresas habilitadas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y resulte necesario acudir a transporte mixto, colectivo municipal o vehículos particulares, deberá acreditarse previamente la configuración de las condiciones excepcionales previstas en el Decreto 1079 de 2015 (evidencia de inexistencia de oferta habilitada, comunicación previa a las empresas del sector, concepto previo de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte cuando aplique, y autorización de la autoridad municipal competente), sin que la sola inexistencia de oferta habilite de forma automática la prestación del servicio sin el cumplimiento de tales condiciones.

E. Seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), garantizando condiciones seguras tanto para conductores y acompañantes como para los estudiantes usuarios del servicio.

F. Supervisión, seguimiento y verificación documental

El Municipio, a través del supervisor del contrato, verificará la autenticidad, suficiencia y vigencia de los documentos habilitantes antes del inicio de la prestación del servicio y durante toda su ejecución, debiendo el contratista implementar mecanismos que permitan acreditar la prestación efectiva (planillas de recorrido, registros de asistencia, reportes de novedades), así como informar de manera inmediata cualquier interrupción, falla, accidente o incumplimiento que pueda afectar la continuidad o seguridad del servicio.

2.4. Especificaciones del Bien, características y cantidades:

RUTA	DESCRIPCION	UNID	CANT ESTUDIANTES	HORARIO	VALOR UNITARIO DÍA	VALOR TOTAL
1	Transportar a 8 estudiantes de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil que se desplazan desde La Y que va para la vereda Santa Agueda a la Vereda San Miguel y de regreso. Distancia aproximada: 2.5 km, Vía enrielada y destapada con pendientes máximas del 26%	Viaje ida y regreso	8	08:00 AM - 01:00 PM		

RUTA	DESCRIPCION	UNID	CANT ESTUDIANTES	HORARIO	VALOR UNITARIO DÍA	VALOR TOTAL
2	Transportar a 7 estudiantes de la Institución Educativa Rural Florencio Salas Tuberquia que se desplazan desde la vereda El Guadual hasta la sede Educativa Loma del Sauce y de regreso Distancia aproximada: 5,8 km, Vía destapada con pendientes máximas del 26%	Viaje ida y regreso	3	6:00AM-12:00M		
			4	12:30-5:30PM		
3	Transportar a 10 estudiantes de la Institución Educativa Rural Florencio Salas Tuberquia que se desplazan desde la vereda El Palomo hasta la sede Educativa Loma del Sauce y de regreso Distancia aproximada: 3,4 km, Vía destapada con pendientes máximas del 26%	Viaje ida y regreso	4	6:00 AM - 12:00 PM		
			6	12:30 PM -5:30 PM		

Especificaciones adicionales:

- **Tiempo de la ruta**: Se estima que el servicio se prestará durante dieciocho (18) días lectivos del calendario escolar 2026, conforme al plazo de ejecución del contrato.

- **Tipos de vehículos:** El servicio escolar podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus. Teniendo en cuenta las características de las vías por las que transitan las tres (3) rutas priorizadas (enrieladas y destapadas, con pendientes de hasta el 26%), el uso de microbús, buseta o bus solo será admisible previa verificación por parte del supervisor de que las condiciones de la vía lo permiten; en los demás casos deberá emplearse camioneta o campero de doble tracción (4X4).
- **Antigüedad del vehículo**: La antigüedad del vehículo no podrá superar los diez (10) años, excepto los camperos destinados al transporte escolar rural. Ya que para el caso todas las rutas objeto de cotización son rurales, el vehículo no podrá superar los 20 años de antigüedad.
- **Idoneidad del Proveedor:** El servicio deberá prestarse por una empresa de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada. Solo en el orden y bajo las condiciones excepcionales previstas en el Decreto 1079 de 2015 para municipios con población igual o inferior a treinta mil (30.000) habitantes, podrá prestarse por empresas de transporte mixto o colectivo municipal habilitadas o, en defecto de estas, por personas naturales propietarias o locatarias de vehículos de servicio particular que cuenten con el permiso de la autoridad de transporte municipal. En todos los casos, el operador deberá disponer de vehículos aptos para el transporte de estudiantes y asegurar el personal requerido para la debida operación del servicio.

Normas de seguridad:

- No se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero debe ocupar un asiento y el número de ocupantes no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los estudiantes deben ir acompañados por un adulto durante la prestación del servicio.
- No se permite transportar simultáneamente estudiantes y carga. En el platón de las camionetas doble cabina no se podrán transportar escolares.
- **Sistema de comunicación**: El conductor debe contar con un sistema de comunicación bidireccional, que será conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, cumpliendo con las condiciones del Ministerio de Transporte.
- **Requisitos de señalización:**

  La parte posterior de la carrocería del vehículo debe pintarse con franjas alternas de 10 centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

  En la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados y de altura mínima de 10 centímetros, debe figurar la leyenda "Escolar".

- **Documentación requerida:**

- ✓ Licencia de tránsito del automotor
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes
- ✓ Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo
- ✓ Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo
- ✓ Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Clasificación del bien, según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Transporte de pasajeros por carretera	78	11	18	00

2.5. Limitación a Mipyme

Durante el termino para formular observaciones a estos documentos, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia o Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Antioquia. Se entiende que el presente proceso quedara limitado a mipymes cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (02) mipyme colombianas** para limitar la convocatoria.
- Tratándose de personas jurídicas, la solicitud de limitación solo podrá ser presentada por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- Tratándose de personas naturales, la actividad económica registrada en el registro mercantil deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. En todo caso, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

- Las Personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público adjuntando copia del registro mercantil, el cual deberá reflejar que la actividad económica registrada le permite ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Dicho certificado deberá reflejar que el objeto social de la persona jurídica le permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2.6. Valor Estimado del Contrato

De acuerdo con el plan anual de adquisiciones, el estudio de mercado y la necesidad identificada, se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del contrato es hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML ($ 58.269.600)**

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

2.7. Forma de Pago.

Los pagos se efectuarán de manera parcial, multiplicando el valor unitario por ruta-día ofertado por el número de rutas efectivamente realizadas en cada periodo de corte. Se entenderá por ruta realizada el recorrido completo de ida y regreso, en la jornada escolar respectiva, conforme al trayecto, horario y vehículo aprobados para cada ruta. Las rutas realizadas se acreditarán mediante las planillas de recorrido avaladas por el rector o docente de cada sede y por el supervisor del contrato.

El pago no estará condicionado al número de estudiantes transportados en cada ruta, siempre que el contratista haya prestado el servicio en las condiciones pactadas. No se reconocerán las rutas no prestadas, las prestadas de manera incompleta o las ejecutadas en vehículos o

condiciones distintas a las autorizadas, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.

Para cada pago deberá acreditarse el cumplimiento de las respectivas obligaciones específicas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

Para tramitar el pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la factura electrónica correspondiente al periodo ejecutado o documento que aplique.
- Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.
- Contar con informe de supervisión que certifique el recibo a satisfacción de los servicios prestados, la cual es condición indispensable para el desembolso de los recursos.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago previa comunicación escrita al contratista y con observancia del debido proceso, realice la correspondiente compensación, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.8. Plazo de Ejecución del Contrato.

El contrato tendrá un término de ejecución de dieciocho (18) días lectivos del calendario escolar 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 27 de noviembre de 2026, fecha de finalización del calendario académico, ni el plazo del Convenio Interadministrativo N° 4600019528.

2.9. Lugar de ejecución del contrato

El domicilio principal del contrato será en el Municipio de Peque, y la prestación del servicio de transporte será prestado en la zona rural del municipio de Peque, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente documento.

2.10. Plazo para Legalizar el Contrato.

El contratista deberá dar lugar a la legalización del contrato en el término señalado en el numeral 3.12 “CRONOGRAMA DEL PROCESO”; es decir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en el que se lleve a cabo la suscripción del contrato.

Este requisito se tendrá cumplido con la constitución y aprobación de las garantías.

En caso de que se llegue a adjudicar el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el proponente al que se le haya adjudicado asumirá todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que el municipio de Peque no aceptará ningún reclamo con relación a ellos.

2.11. Obligaciones Contractuales.

2.11.1. Generales

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y seguridad, de conformidad con los parámetros establecidos por el Municipio de Peque y los términos de su propuesta.
2. Ejecutar el contrato dentro de los plazos, condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas, las cuales hacen parte integral del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato de manera personal, salvo autorización expresa y escrita del Municipio para subcontratar, sin que ello genere responsabilidad ni solidaridad alguna a cargo de la entidad.
4. Asumir bajo su exclusiva cuenta y riesgo la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato (conductores, acompañantes u otro personal de apoyo), incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la modalidad de vinculación que corresponda.
5. Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante toda la ejecución del contrato, y acreditarlo cada vez que le sea requerido por el Municipio, como condición previa para el trámite de pagos.
6. Informar oportunamente al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna, adecuada o segura ejecución del contrato.
7. Informar por escrito, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
8. Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, orientadas a garantizar su adecuada ejecución.

9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello haya lugar.
10. Guardar reserva y manejar con responsabilidad la información de los estudiantes y sus familias a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio.
11. Cumplir con las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, sean necesarias para la adecuada satisfacción de la necesidad que motivó la contratación.

Obligaciones Específicas

1. Prestar el servicio de transporte escolar en las tres (3) rutas priorizadas, respetando estrictamente los orígenes (veredas y sectores), puntos de encuentro, horarios de ida y regreso, y número de estudiantes beneficiarios definidos en el proceso de focalización validado con los rectores de las instituciones educativas.
2. Disponer, para cada ruta, de vehículos cuyas condiciones técnicas y de tracción sean idóneas para el tipo de vía a transitar (enrielada, destapada, con pendientes de hasta el 26%), garantizando su óptimo estado mecánico durante toda la vigencia del contrato.
3. Garantizar que el número de estudiantes transportados en cada vehículo no supere la capacidad autorizada en la licencia de tránsito, que cada estudiante ocupe un puesto individual y que en ningún caso se transporten pasajeros de pie ni de manera simultánea con carga.
4. Disponer, en cada ruta y durante todo el recorrido, de un adulto acompañante distinto del conductor, responsable de verificar el abordaje y descenso seguro de los estudiantes, el uso permanente del cinturón de seguridad y el comportamiento adecuado durante el trayecto.
5. Garantizar que todos los vehículos cuenten con cinturones de seguridad de mínimo tres (3) puntos de anclaje para cada ocupante, en cumplimiento de la Ley 2393 de 2024, siendo su uso obligatorio durante todo el recorrido.
6. Mantener vigentes y a disposición del Municipio y la gobernación de Antioquia, durante toda la ejecución, los siguientes documentos: habilitación de la empresa (cuando aplique), tarjeta de operación, licencia de tránsito, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y licencia de conducción vigente categoría C1 o C2 de cada conductor.
7. Verificar que los conductores y acompañantes no registren antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acreditando la respectiva consulta al Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, administrado por la Policía Nacional, y que cuenten con capacitación en seguridad vial, primeros auxilios y manejo del comportamiento de menores.
8. Acreditar, como requisito previo al trámite y pago de cada cuenta de cobro o factura derivada de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones laborales y

civiles a su cargo respecto del personal vinculado o contratado para la prestación del servicio de transporte escolar (conductores, acompañantes y demás personal de apoyo), mediante las respectivas certificaciones y documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el pago oportuno de salarios u honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, so pena de que el Municipio suspenda el trámite del pago correspondiente hasta la debida acreditación de dicho cumplimiento.

9. Señalizar los vehículos con la leyenda "ESCOLAR" en su parte delantera (invertida para lectura por espejo retrovisor), trasera y laterales, conforme a las especificaciones técnicas del Decreto 1079 de 2015.
10. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional operativo durante todo el recorrido, que permita el contacto inmediato con el conductor y/o acompañante en caso de emergencia o novedad.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier accidente, falla mecánica, retraso, cambio de ruta, ausencia de estudiantes o cualquier otra novedad que afecte la prestación del servicio.
12. Llevar y mantener actualizadas planillas de recorrido y registros de asistencia de los estudiantes transportados, como soporte de la prestación efectiva del servicio, y ponerlos a disposición del supervisor cuando sean requeridos.
13. Acreditar, cuando la oferta habilitada de transporte especial no exista en el territorio, el cumplimiento de las condiciones excepcionales previstas en el Decreto 1079 de 2015 para el uso de otras modalidades de transporte, previa autorización de la autoridad municipal competente.
14. Abstenerse de modificar unilateralmente rutas, horarios, puntos de encuentro o vehículos asignados, sin la aprobación previa y por escrito del supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones y mesas de seguimiento convocadas por el Municipio para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
16. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable a conductores y acompañantes, así como con los protocolos ambientales que resulten aplicables en el marco de la financiación del Convenio Interadministrativo N° 4600019528.

2.11.2. Obligaciones del Contratante

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.

4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

CAPÍTULO III

3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. Desarrollo del Proceso.

El proceso para seleccionar al contratista que suministrará el bien o servicio requerido por el municipio de Peque se desarrollará conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es decir, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. Publicación Proyecto de Pliegos de Condiciones.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el *proyecto de Pliego de Condiciones* se publica en la fecha que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma SECOP II por el término de cinco (5) días hábiles.

Durante este término los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes, mediante la plataforma SECOP II.

3.3. Acto de Apertura del Proceso Contractual.

El alcalde del Municipio de Peque, mediante acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, ordenará la apertura del proceso.

3.4. Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo.

A partir de la fecha que se indica en CRONOGRAMA DEL PROCESO se podrá efectuar la consulta del pliego de condiciones definitivo, en la plataforma SECOP II

3.5. Modificaciones al Pliego de Condiciones.

Si la entidad estima conveniente efectuar modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, de oficio o con base en las consultas que se formulen, lo realizará a través de adendas, para el efecto del municipio de Peque, dará cumplimiento a lo establecido sobre la materia en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Toda la información sobre preguntas, respuestas, adendas, oficios y todos los documentos de la contratación, suministrados a los oferentes antes de la fecha de cierre de la contratación, deberán ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de la misma.

Todas las solicitudes deberán hacerse en la plataforma SECOP II o en casos excepcionales y debidamente justificados al correo de la alcaldía: alcaldia@peque-antioquia.gov.co

La entidad dará respuesta motivada a todas las observaciones presentadas dentro de los términos del cronograma y la publicará en la plataforma SECOP II. Las modificaciones al pliego de condiciones solo podrán hacerse mediante adenda.

En caso de prorrogarse la fecha de cierre de la convocatoria pública, en forma proporcional será prorrogado el término de entrega de adendas y oficios. El pliego de condiciones, las adendas y oficios mencionados anteriormente, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general, y formarán parte integral del contrato que se llegue a celebrar.

En caso de no indicarse expresamente la clase de días, los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. Igual tratamiento se da para la presentación de las propuestas.

3.6. Audiencia de Aclaraciones y Asignación de Riesgos.

En la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de enlace meet o zoom se realizará la audiencia de aclaración del pliego de condiciones definitivo y de asignación de riesgos para que los interesados en presentar ofertas se pronuncien sobre los mismos. **SU ASISTENCIA SERÁ VOLUNTARIA**.

Las solicitudes de aclaración u observaciones que se realizarán por los participantes en la audiencia pública deben presentarse previamente por escrito, y remitidas con mínimo un día de anticipación a la plataforma SECOP II, con el fin de ser leídas y resueltas durante la audiencia de aclaración.

Se recomienda a los interesados leer previamente el pliego de condiciones definitivo, de manera cuidadosa y detallada para evitar desgastes administrativos o interpretaciones equívocas o imprecisas.

3.7. Término de Publicación de Adendas o Corrección al Pliego de Condiciones Definitivo.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, vence el día establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Todo lo anterior en la forma prescrita en la Ley 1474 de 2011.

3.8. Plazo y Lugar Para la Presentación de las Propuestas

Entendido como el término dentro del cual se deben entregar y radicar las propuestas económicas iniciales acompañadas de la totalidad de documentos y el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo establecido en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO". Dicho cargue deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, la entidad efectuará su apertura a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicará el listado de las ofertas recibidas. La oferta se presenta en un único sobre que contiene los documentos habilitantes y la oferta económica.

3.9. Verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes, y Requerimiento a Los Oferentes no Habilitados.

El municipio de Peque dispondrá de las fechas establecidas en el numeral 3.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

3.10. Término para Subsanar la Falta de Requisitos Habilitantes

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes que no afecten la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación. Vencido este término sin que se subsane, la oferta será rechazada. No será subsanable la falta de entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta.

3.11. Verificación Final de Requisitos Habilitantes.

Igualmente, el Municipio de Peque dispondrá del término dispuesto en el cronograma para verificar que se hayan subsanado en debida forma las ausencias de requisitos y documentos habilitantes por parte de aquellos oferentes a quienes se les haya requerido para el efecto.

3.12. Cronograma del Proceso

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	06 de octubre de 2026 hasta 4:30 PM	www.colombiacompra.gov.co www.peque-antioquia.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	06 de octubre de 2026 hasta 4:30 PM	www.colombiacompra.gov.co www.peque-antioquia.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	06 de octubre de 2026 hasta 4:30 PM	www.colombiacompra.gov.co www.peque-antioquia.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	08 de octubre de 2026 hasta 4:30PM	portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	08 de octubre de 2026 hasta 04:30PM	portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09 de octubre de 2026 hasta 10:00 AM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	14 de octubre de 2026 hasta 1:50 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de octubre de 2026 hasta 1:50 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	19 de octubre de 2026 hasta 10:00 AM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	23 de octubre de 2026 hasta 10:00 AM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23 de octubre de 2026 hasta 01:00 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de octubre de 2026 hasta 01:45 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	28 de octubre de 2026 hasta 01:00 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	28 de octubre de 2026 hasta 01:15 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Informe presentación de ofertas	28 de octubre de 2026 hasta 01:30 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	29 de octubre de 2026 hasta 10:50 AM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación	04 de noviembre de 2026 hasta 10:50 AM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	04 de noviembre de 2026 hasta 01:15 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	04 de noviembre de 2026 hasta 01:30 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	06 de noviembre de 2026 hasta 01:30 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
Aprobación de garantías	06 de noviembre de 2026 hasta 04:45 PM	porta único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Los días hábiles se entienden para el municipio según decreto, de lunes y martes de 8:00AM a 5:00pm, miércoles de 8:00 a 2:00pm, jueves y viernes de 8:00AM a 5:00pm y sábados de 8:00 a 2:00pm.

Manifestación de interés: los interesados deberán manifestar su interés en participar a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo señalado en el cronograma. La manifestación de interés es requisito habilitante para presentar oferta. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá realizar un sorteo para escoger a diez (10) interesados, en la fecha indicada en el cronograma, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.13. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso:

Los interesados en participar podrán consultar el proceso en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co o con una justificación válida a través del correo alcaldia@peque-antioquia.gov.co.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, dicho proyecto de pliegos estará publicado cuando menos con cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura. Lo anterior con base a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Las observaciones a los mismos podrán ser presentadas por los posibles oferentes durante el término antes señalado a través de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO IV

4. OFERTA

4.1. Forma de Presentación de las Ofertas.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas **únicamente** a través de la plataforma **SECOP II** en la fecha y hora señaladas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. La plataforma quedará habilitada para la carga de documentos durante el periodo indicado y no permitirá modificaciones una vez alcanzado el plazo de cierre.

La propuesta debe estar completamente diligenciada en idioma castellano, sin errores como tachaduras o borrones. Los documentos deben cargarse de manera legible, en formato **PDF** o en los formatos permitidos por SECOP II.

Los documentos requeridos (como certificados, poderes, y anexos) deberán cargarse en los espacios indicados en la sección de "Documentos del Proceso" en la plataforma.

La oferta económica deberá incluir los valores expresados en pesos colombianos, especificando impuestos, tarifas y descuentos. Estos datos se ingresarán en el módulo específico habilitado para este fin en SECOP II.

La propuesta debe incluir información actualizada del proponente, como nombre completo, dirección, números de contacto y correo electrónico, según los campos requeridos por la plataforma.

El Representante Legal del proponente (firma, consorcio o unión temporal) debe tener facultades específicas para contratar y comprometerse por el valor total de la propuesta. Los documentos que respalden esta capacidad (como el certificado de existencia y representación legal) se deben cargar en la sección correspondiente de SECOP II.

No se admitirán complementos ni modificaciones a las propuestas una vez cerrada la convocatoria en SECOP II.

La plataforma permite guardar avances y revisar los documentos antes de su envío final. Es responsabilidad del proponente garantizar la carga de toda la información requerida.

SECOP II será el único canal aceptado para la recepción de propuestas. Propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o a través de cualquier otro medio serán rechazadas automáticamente.

Se recomienda al proponente conservar copias digitales de los documentos cargados en la plataforma para cualquier eventualidad.

Todos los costos relacionados con la preparación, digitalización y carga de la propuesta serán responsabilidad exclusiva del oferente.

4.2. Validez de la Oferta.

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el municipio de Peque puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día y hora del cierre de la convocatoria y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

4.3. Devolución de la Oferta

Una vez finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán solicitar la liberación o devolución de la garantía de seriedad de la Oferta dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, conforme al cronograma del proceso.

Para tal efecto, el Proponente deberá realizar la solicitud a través de la **plataforma SECOP II**, utilizando los canales de comunicación habilitados en el proceso. En caso de no recibir solicitud dentro del plazo señalado, EL MUNICIPIO DE PEQUE procederá al archivo de la documentación presentada en formato digital y a la exclusión definitiva de la misma de los sistemas de información, de acuerdo con la normativa vigente sobre gestión documental y protección de datos.

4.4. Correspondencia.

Para los efectos de la presente convocatoria y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para los procesos de selección abreviada de menor cuantía en la plataforma **SECOP II**, toda comunicación, consulta o solicitud relacionada con la presente convocatoria deberá ser gestionada exclusivamente a través de los mecanismos electrónicos que ofrece dicha plataforma.

Toda la información relacionada con el proceso de selección, identificada como **Selección Abreviada de menor cuantía No. 010/2026**, estará disponible en la plataforma **SECOP II** en el enlace correspondiente al proceso. Los proponentes deberán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, o cualquier solicitud exclusivamente por los medios habilitados en dicha plataforma. Esto garantiza la transparencia y la trazabilidad de las actuaciones, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

De conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999 y las disposiciones legales aplicables al uso de la plataforma **SECOP II**, las publicaciones realizadas a través de esta tienen carácter oficial. Se entiende que las comunicaciones entregadas mediante los canales electrónicos habilitados serán consideradas válidas y serán tratadas como parte integral del proceso.

En caso de requerir orientación técnica para el uso de la plataforma, se recomienda a los proponentes consultar el soporte técnico de **SECOP II** o dirigirse a los canales de atención oficial del Municipio de Peque para obtener asistencia específica.

4.5. Causales de Rechazo de las Ofertas.

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución, la Ley y el presente pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE PEQUE rechazará las ofertas en los siguientes casos:

4.5.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política, la Ley o los reglamentos aplicables.
4.5.2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o por un medio diferente al establecido en el presente proceso y en la plataforma SECOP II.
4.5.3. Cuando el oferente no subsane dentro del término establecido por la entidad los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4.5.4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.
4.5.5. Cuando la propuesta económica presentada en los documentos anexos no coincida con el valor registrado por el proponente en la plataforma SECOP II; cuando la diferencia genere inconsistencia, ambigüedad o imposibilite la comparación objetiva de las ofertas, la propuesta será rechazada.
4.5.6. Cuando el proponente modifique, altere o suprima cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
4.5.7. Cuando se evidencie información inexacta, inconsistente, falsa o que induzca en error a la entidad respecto de los requisitos habilitantes, experiencia, capacidad jurídica, financiera o técnica del proponente.
4.5.8. Cuando el oferente no presente la propuesta económica en las condiciones y formatos establecidos en el presente pliego de condiciones y en SECOP II.
4.5.9. Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos que no logren ser justificados satisfactoriamente por el proponente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4.5.10. Cuando el proponente condicione su oferta o establezca salvedades que alteren las condiciones esenciales del proceso de selección.
4.5.11. Cuando se compruebe acuerdo colusorio, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier conducta atentatoria contra los principios de transparencia y selección objetiva.
4.5.12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos para la ejecución del objeto contractual.
4.5.13. Cuando la oferta se encuentre incompleta de tal manera que no permita la comparación objetiva con las demás propuestas.
4.5.14. Si la vigencia de la sociedad, siendo persona jurídica, es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

4.5.15. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
4.5.16. Si el objeto social de la persona jurídica proponente no tiene relación con la naturaleza de asunto o suministro a contratar.
4.5.17. No se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo 5 "Resumen Económico De La Propuesta", o se modifique o altere dicho formulario o no sea firmado por el representante legal o persona natural.
4.5.18. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante ADENDAS haya hecho la Administración Municipal.
4.5.19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
4.5.20. Las demás contempladas en la ley y en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Condiciones para Participar

Los proponentes que deseen participar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona natural o jurídica, en forma individual o en consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Peque.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Peque, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben adjuntar el FORMATO No. 3. MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
- Presentar la propuesta directamente en el SECOP II, fecha y hora establecida en el pliego de condiciones.
- Encontrarse a Paz y salvo por todo concepto con el Tesoro Municipal. En caso de

consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

- No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.
- No reportar sanciones ni inhabilidades vigentes, según certificado de la procuraduría de conformidad con lo consagrado en el la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción. Donde se demuestre su experiencia con la actividad solicitada. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los oferentes deberán cumplir con esta exigencia**.**

5.2. Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO. Todo ello en los términos descritos por en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículo 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

Para el efecto el municipio de Peque proporciona el formato respectivo mediante el **Anexo Nro. 3.**

5.3. Capacidad Jurídica – Documentos que debe contener la oferta:

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
Capacidad Jurídica	**Carta de presentación de la propuesta**	Formato según anexo, firmado por el representante legal del proponente. Debe incluir nombre, cargo y documento de identidad, así como una declaración juramentada de no	Si se trata de un consorcio o unión temporal, incluir documento de constitución del consorcio/unión temporal y poderes para suscribir documentos. junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
		encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993).	tratadas anteriormente. En la carta de presentación el oferente deberá indicar qué información de la suministrada, tiene carácter reservado, señalando expresamente la norma que le otorga tal carácter en los términos que dispone la Ley 1712/2014 y decreto 103/2015
	Certificado de existencia y representación legal	Documento expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente (o de cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales), con fecha de expedición no mayor a 30 días. Debe reflejar claramente las facultades del representante legal y que el objeto social esté relacionado con el contrato.	En caso de Consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos, su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria.
	Certificado de Registro Mercantil	Documento expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días previos al cierre de la convocatoria. Debe indicar que la actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.	Requerido tanto para personas naturales como jurídicas.
	Copia del acuerdo para conformar el consorcio	Unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Lo anterior en los términos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80/93	Si aplica

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Certificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, emitida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda). Incluye paz y salvo de riesgos laborales conforme a la Ley 1562 de 2012 y certificación de la Junta Central de Contadores sobre el contador responsable.	Para personas naturales, adjuntar planillas de autoliquidación.
	Registro Único Tributario (RUT)	Documento expedido por la DIAN, que indique que la actividad económica del proponente está relacionada directamente con el objeto contractual.	Resolución 139/2012.
	Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 60 días y con información financiera del último año fiscal (2025). Debe reflejar clasificación UNSPSC relacionada con el objeto del contrato y experiencia requerida.	Obligatorio para proponentes individuales y todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de antecedentes disciplinarios	Emitido por la Procuraduría General de la Nación. Refleja la ausencia de sanciones disciplinarias vigentes del proponente.	No superior a un 1 mes. Aplica a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de antecedentes fiscales	Documento expedido por la Contraloría General de la Nación. Certifica la ausencia de sanciones fiscales del proponente.	No superior a 1 mes. Obligatorio para cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales.
	Libreta militar	Tratándose de hombres menores de (50) años en caso de que el oferente sea persona natural.	Este requisito deberá ser igualmente aportado por los miembros del consorcio o la unión temporal dada la naturaleza jurídica que comporta la misma.
	Copia de la cédula de ciudadanía del oferente	Aplica para personas naturales y jurídicas	
	Certificado de pasado judicial (Decreto 019/2012)	Documento verificado por la administración, en cumplimiento del estatuto anti trámites, que refleje la inexistencia de antecedentes penales vigentes.	No superior a 1 mes

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Certificado de medidas correctivas RNMC	Emitido por la Policía Nacional, en cumplimiento de la Ley 1801/2016. Refleja la ausencia de medidas correctivas aplicadas al proponente.	No superior a un 1 mes.
	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Documento emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a 1 mes, que refleje la inexistencia de sanciones.	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de no sanciones o incumplimiento (documento anexo)	Documento a través del cual el proponente certifica no estar inmerso en inhabilidades	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de Inhabilidades (Ley 1918/2018)	Documento emitido por la Policía Nacional que certifica la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales del proponente o su representante legal.	
	Acreditación de la condición de operador de transporte	Según el orden de prelación del Decreto 1079 de 2015: (i) resolución de habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial; o (ii) habilitación como empresa de transporte mixto o colectivo municipal, junto con la constancia de inexistencia de oferta de transporte especial; o (iii) para persona natural propietaria o locataria de vehículo particular, permiso de la autoridad de transporte municipal o su solicitud radicada.	En el caso (iii), la expedición del permiso será requisito para la suscripción del acta de inicio. En consorcios o uniones temporales, al menos el integrante que operará los vehículos debe acreditar esta condición.
	Relación de vehículos ofrecidos	Formato con la relación de los vehículos ofrecidos para cada ruta (placa, clase, modelo, capacidad y tracción), con copia de licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de	Los documentos deben estar vigentes a la fecha de cierre y mantenerse durante toda la ejecución.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
		operación (cuando aplique) y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, y constancia de cinturones de tres (3) puntos.	
	Garantía de seriedad de la oferta	Garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con vigencia de 90 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta. Debe incluir comprobante de pago de la prima. Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso	El documento debe ser subsanado dentro del día hábil siguiente a la solicitud de la entidad en caso de inconsistencias. La no corrección será causal de rechazo
	Compromiso anticorrupción. Anexo 2	Documento para garantizar que los proponentes se comprometen a actuar de manera ética y transparente, en cumplimiento de las leyes anticorrupción nacionales e internacionales	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
Propuesta económica	**Formato de propuesta económica**	La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS. Las cifras definitivas no podrán contener decimales y deberán ser aproximadas a la unidad entera más cercana. El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato	

Nota: Garantía de seriedad de la oferta y Comprobante de Pago.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos

exigidos a continuación: Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia. Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT: 890.982.301-4 y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución. En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, dentro de los términos estipulados para el efecto. En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta. Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso. El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta. Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”. Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el municipio de Peque solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el

entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

5.4. Experiencia

Los posibles proponente deberán acreditar la siguiente experiencia:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan:

- **Prestación de servicio de transporte de pasajeros.**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar esta experiencia, se debe aportar máximo tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y terminadas a entera satisfacción.

- **Al menos uno (01) de los contratos deberá hacer sido suscrito con entidades publicas**

Toda la información económica de los contratos requeridos deberá ser consignada en el **Formulario No. 4**, adicional deberá aportar las certificaciones expedidas por el respectivo contratante ya sea público o privado que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Cumplimiento contrato
- Porcentaje de participación si fue ejecutado bajo alguna forma de asociación.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

El proponente debe certificar experiencia, relacionada con el objeto contractual. En aplicación del decreto No. 1082 de 2015, la información para la certificación de experiencia será tomada directamente del RUP. El proponente deberá contar con registro actualizado y vigente en el RUP, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando hasta tres (3) contratos relacionados o similares con el objeto o alcance contractual del presente proceso de selección, relacionado con los códigos UNSPSC en el tercer nivel que se describen a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresados en SMMLV

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
781118 (clase)	39,98

La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

5.5. Capacidad Financiera

El Municipio verificará únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes, y de conformidad con el decreto 579 de 2021, la entidad tendrá en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP con los siguientes indicadores financieros:

Liquidez:	Igual o superior a 1,2
Índice de endeudamiento:	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses:	Igual o superior a 1,0

5.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

PROPONENTE:	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	
INDICE DE LIQUIDEZ	**INDICE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURAS**
(ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	(UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES)

Igual o superior a 1,2			Menor o Igual al 0,7		Igual o superior a 1,0	
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE		PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
CUMPLE / NO CUMPLE			CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE / NO CUMPLE	

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 define los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

El proponente cuya razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, por no tener gastos de intereses, cumple el indicador.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los participantes deberá cumplir con la capacidad financiera.

5.6.1. Capacidad de Organización.

Los proponentes deben acreditar una capacidad organizacional con base en la información contenida en el certificado del RUP que cumpla los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: Igual o superior a 0,05
Rentabilidad del activo: Igual o superior a 0,03

PROPONENTE:	**NOMBRE DEL PROPONENTE**		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) **Igual o superior a 0,05**		**RENTABILDAD DEL ACTIVO** (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) **Igual o superior a 0,03**	
UTILIDAD OPERACIONAL	**PATRIMONIO**	**UTILIDAD OPERACIONAL**	**ACTIVO TOTAL**
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cuando el denominador de algún indicador sea cero, el indicador se considerará indeterminado. En el caso de la razón de cobertura de intereses, se aplicará la regla del párrafo anterior.

CAPÍTULO VI

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de propuestas se analizará en primer lugar los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado HABILITADAS en todos los requisitos habilitantes.

El municipio de Peque realizará la calificación de estas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término fijado en la solicitud; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
3. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
4. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
5. Cuando no subsane correctamente dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
8. Cuando no se demuestre el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (art. 50 de la Ley 789/2002)
9. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar y que se encuentran señalados en el pliego de condiciones.
10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya informado previamente.
11. Cuando se demuestre que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación.
12. Cuando el proponente no reúna los requisitos necesarios para participar indicados en el pliego de condiciones y no presente los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecido.
13. Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
14. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial.
15. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la propuesta – decreto 1082 de 2015. Ley 1882/2018.
16. Cuando el proponente o su representante se niegue a recibir las visitas que en cumplimiento de este pliego puede realizar el MUNICIPIO DE PEQUE, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
17. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.
18. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no se determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
19. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada y avalada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí.
20. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 0.5% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.

2. CALIFICACION

2.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

EL MUNICIPIO DE PEQUE evaluara la propuesta técnica conforme a los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59.5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MiPymes	0.25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

2.2. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de ponderación previsto en este capítulo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para determinar el método de ponderación se tomarán los centavos de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso (presentación de ofertas), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2.3. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

8.1. Concepto	8.2. Puntaje
8.3. Vehículo de reemplazo (7) + modelo de los vehículos (6) + monitoreo satelital GPS (6)	8.4. 19
8.5. Total	8.6. 19

CRITERIOS DEL FACTOR DE CALIDAD

a) Vehículo de reemplazo (7 puntos): se otorgarán al proponente que ofrezca, mediante el formato correspondiente, un vehículo de reemplazo con documentos vigentes, apto para las vías de las rutas y ubicado en el municipio de Peque durante toda la ejecución.

b) Modelo de los vehículos ofrecidos (6 puntos): 10 años o menos de antigüedad, 6 puntos; entre 11 y 15 años, 3 puntos; más de 15 años, 0 puntos. Se tomará el modelo del vehículo más antiguo de los ofrecidos para las rutas, según la licencia de tránsito.

c) Monitoreo satelital (6 puntos): se otorgarán al proponente que se comprometa a que todos los vehículos cuenten con GPS durante la ejecución, con acceso en línea para el supervisor. Su cumplimiento será condición para la suscripción del acta de inicio.

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar

acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la prestación del servicio no se

encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del

Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En

el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la

información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

4. OFERTA

Los proponentes deberán presentar sus ofertas de forma **digital**, a través de la **plataforma SECOP II**, utilizando los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la fecha indicada en el cronograma del proceso. Las ofertas deben estar acompañadas de todos los documentos requeridos en esta sección, así como de la **garantía de seriedad de la oferta**.

Las ofertas tendrán una **vigencia de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación establecida en el cronograma.

El contenido de la propuesta deberá estar **foliado de forma consecutiva**, iniciando la numeración en el número uno (1). En caso de incluir varios archivos, estos deberán estar **claramente identificados** y organizados según los criterios establecidos en los presentes pliegos, aun cuando se presenten de manera digital a través de la plataforma SECOP II.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

Señores

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD

Municipio De Peque

Calle 10 No. 9 – 40 Plaza Principal

Contiene. PROPUESTA ORIGINAL

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No 010

Objeto: OBJETO

.

.

Proponente: _____

Representante Legal: _____

NOTA: Señor proponente cada carpeta debe ser entregada debidamente foliada

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Las ofertas se abrirán a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

a. Ofertas alternativas

La entidad territorial no acepta propuestas alternativas.

b. Verificación de los requisitos habilitantes y de requisitos técnicos

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

c. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos, serán evaluados por La Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La Entidad Contratante debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente pliego de condiciones.

d. Declaratoria de Desierta

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

e. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada

mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

El retiro de la oferta se efectuará directamente en la plataforma SECOP II antes del cierre.

f. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán solicitar a través de SECOP II la devolución del original de la garantía de seriedad, cuando se haya expedido en físico, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

g. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes; o (b) no cumplan con los requisitos técnicos; o (c) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; o (d) las presentadas por proponentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Formato Nro. 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

7. RIESGOS

7.1. Determinación de los Riesgos Previsibles

Los riesgos previsibles del contrato, su tipificación, estimación y asignación son los contenidos en la matriz de riesgos del estudio previo, que se reproduce a continuación.

7.2. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los identificados en la matriz, con la asignación allí prevista.

7.3. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

7.4. Tipo del riesgo:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes**.**
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros**.**
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica**.**

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	**Persona responsable por**	**Fecha estimada en que se completa el**	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidente de tránsito durante la prestación del servicio de transporte escolar, por impericia o imprudencia del conductor, exceso de velocidad, falla	Lesiones, incapacidad o muerte de estudiantes, del conductor o de terceros, y	3	4	7	Extremo	Contratista	• Póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio • Verificación de SOAT vigente y de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que la empresa debe mantener para la modalidad de servicio especial (Decreto 1079 de 2015) • Exigencia de límites de velocidad, prohibición de uso de celular al conducir y respeto de la capacidad del vehículo • Verificación de revisión técnico-mecánica vigente y del mantenimiento preventivo de los vehículos	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Actas de supervisión	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento de las rutas, horarios o días de servicio establecidos, o pr estación parcial del servicio	Inasistencia, llegada tardía o deserción escolar de los estudiantes beneficiarios y	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	• Póliza de cumplimiento • Definir en el contrato las rutas, horarios, número de estudiantes y recorridos de cada vehículo • Exigir vehículo de reemplazo disponible ante fallas o novedades • Planillas de recorrido diario firmadas por el rector o docente de cada sede educativa • Pago condicionado a los días y rutas efectivamente prestados a satisfacción	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Actas de supervisión	Mensual

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	**Persona responsable por**	**Fecha estimada en que se completa el**	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicid
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Utilización de vehículos en mal estado mecánico, sin las condiciones de seguridad exigidas o no aptos para el transporte	Varadas, suspensión del servicio y riesgo para la integridad física de los	3	5	8	Extremo	Contratista	• Póliza de cumplimiento • Verificación previa de revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de cada vehículo • Exigir plan de mantenimiento preventivo y protocolo de alistamiento diario de los vehículos • Inspecciones aleatorias por parte de la supervisión • Retiro inmediato del vehículo no apto y reemplazo por uno que cumpla	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Revisión documental de vehículos y conductores, e inspecciones en ruta. Acta de supervisión	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Reclamaciones de los conductores y demás personal del contratista por salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales no pagados, que puedan dirigirse contra el Municipio por solidaridad laboral	Condenas o pagos a cargo del Municipio por obligaciones laborales del contratista y detrimento del patrimonio público	2	4	6	Alto	Contratista	Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como amparo de la garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) • Verificación de la vigencia y suficiencia del amparo antes del acta de inicio y en cada modificación de plazo o valor • Exigencia de contratos laborales de los conductores y de soportes de pago de salarios y prestaciones como requisito para cada pago • Exigencia de paz y salvo laboral del personal vinculado para la liquidación del contrato	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Tres (3) años después de la terminación del contrato	Verificación de la póliza y revisión de soportes de pago de salarios y prestaciones sociales	Mensual y al liquidar el contrato

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	**Persona responsable por**	**Fecha estimada en que se completa el**	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Que los conductores o acompañantes no cuenten con la licencia de conducción de la categoría exigida o con la capacitación requerida, o registren inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de	Riesgo para la integridad de los estudiantes, inmovilización del vehículo y suspensión del servicio	3	5	8	Extremo	Contratista	• Verificación de licencia de conducción vigente y de la categoría exigida para servicio público (consulta RUNT y SIMIT) • Verificación de antecedentes de los conductores antes del inicio y ante cualquier cambio de personal • Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Policía Nacional) para conductores y acompañantes • Exigir capacitación en seguridad vial y trato a menores de edad • Aprobación previa de la supervisión para el cambio de conductores	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Revisión documental de vehículos y conductores, e inspecciones en ruta. Acta de supervisión	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Que el proponente o sus vehículos no cuenten con la habilitación para la modalidad de transporte especial, tarjeta de operación, SOAT o revisión técnico-	Imposibilidad de iniciar o continuar la prestación del servicio e	2	4	6	Alto	Contratista	• Verificación, en la evaluación, de la habilitación del operador o del permiso municipal, según el régimen aplicable • Relación de vehículos ofrecidos con sus documentos vigentes (licencia, SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y pólizas) • Control mensual de vencimientos por parte del supervisor y retiro inmediato de vehículos con documentos vencidos	1	2	3	Bajo	si	Entidad Estatal (comité evaluador en la	Al adjudicar el proceso de contratación	Fecha acta de terminación del contrato	Verificación documental y control de vencimientos por vehículo	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de la	Cierre o deterioro de las vías rurales por lluvias o deslizamientos, que impida total o parcialmente el recorrido	Suspensión del servicio en una o varias rutas e inasistencia de los	3	3	6	Alto	Contratista (operación) /	• Reporte inmediato al supervisor y a los rectores • Uso de rutas alternas o puntos de encuentro provisionales autorizados por el supervisor • Pago únicamente de los días y estudiantes efectivamente transportados • Suspensión del contrato por fuerza mayor cuando proceda	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Reportes de novedades y actas de supervisión	Mensual

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	**Persona responsable por**	**Fecha estimada en que se completa el**	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o	Suspensión o modificación de las jornadas escolares (cese de actividades, cambio del calendario académico o emergencias) durante	Menor número de días de servicio y posible inejecución del objeto	3	3	6	Alto	Municipio	• Pago únicamente de los días efectivamente prestados • Coordinación permanente con los rectores sobre el calendario • Suspensión o prórroga del plazo, dentro del término del convenio, cuando proceda	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Actas de supervisión	Semanal
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o	Alteraciones del orden público, bloqueos o restricciones a la movilidad en las vías rurales del municipio	Interrupción del servicio y riesgo para la integridad de	2	4	6	Alto	Compartido	• Protocolo de comunicación inmediata con el supervisor, los rectores y las autoridades • Suspensión preventiva del recorrido cuando exista riesgo • Pago únicamente de los días efectivamente prestados	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Reportes de novedades y actas de supervisión	Mensual

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X			X			X				80%	20%
Riesgos sociales o políticos	X					X		X			40%	60%
Riesgos operacionales	X			X			X				90%	10%
Riesgos financieros	X				X			X			85%	15
Riesgos regulatorios	X				X				X		50%	50%
Riesgos de la naturaleza	X					X		X			50%	50%
Riesgos ambientales	X					X			X		70%	30%
Riesgos tecnológicos	X					X			X		80%	20%
Retraso en la entrega de los servicios	X			X			X				95%	5%
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X			X			X				100%	0%
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	**X**	
Revisar procesos	**X**	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		**X**
Especificar estándares de los bienes y servicios	**X**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**X**	

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

CAPÍTULO IX

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Peque una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del Contrato. En favor del municipio de Peque y la Gobernación de Antioquia	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual. En favor del municipio de Peque y la Gobernación de Antioquia	Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. En favor del municipio de Peque y la Gobernación de Antioquia	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato y entregarlas firmadas por las partes. Así mismo, deberá acreditar el pago de las mismas mediante el respectivo comprobante expedido por la aseguradora o, en su defecto, aportar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que la póliza se encuentra vigente y que no será revocada ni cancelada por falta de pago de la prima.

La aprobación de las garantías por parte del Municipio será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del contrato.

8.1. Sustitución, Reposición e indivisibilidad de las Garantías.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015). Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, el Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CAROLINA LONDOÑO LÓPEZ
Secretaria de Bienestar Social y de Salud

PROYECTO:	*Carolina Londoño López*
VTO BUENO JURÍDICO:	*Alberto León Grisales*